



Club • Puerto Azul A.C.
J00041181-6

Reglamento de Residencias **Club Puerto Azul, A.C.**

Artículo 1: Los Miembros Propietarios del Club Puerto Azul, A.C., podrán efectuar reservaciones, para hospedarse en cualesquiera de las habitaciones de las Residencias del Club de conformidad a las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Parágrafo Único: Las reservaciones en épocas de temporada alta tales como: Carnaval, Semana Santa, Vacaciones Escolares, Navidad, Año Nuevo y Reyes, así como los días festivos y los fines de semana largo, se registrarán por las normas especiales que determine la Junta Directiva, en cuanto a lapsos, formas de hacerlo y modalidad de pago, a todo evento las reservaciones para los periodos mencionados en el encabezamiento de este parágrafo se efectuarán de manera presencial y así serán consideradas.

Artículo 2: Las reservaciones de habitaciones podrán realizarse siempre y cuando no sea temporada alta bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

RESERVACIONES PRESENCIALES: Los Miembros propietarios podrán realizar estas reservaciones en las Oficinas de Caracas y Naiguatá, a partir del día quince (15) de cada mes para todo el transcurso del mes siguiente. Las reservaciones efectuadas de manera presencial deberán ser pagadas en el momento en que sean solicitadas, mediante tarjetas de crédito y/o de débito. En ninguna de las Oficinas se aceptarán cheques, ni dinero en efectivo.

Parágrafo Único: La reserva de habitaciones a ser realizadas de manera presencial, estará limitada de la siguiente forma:

Suites y Cabañas: Limitadas a una (1) por cada acción por un único fin de semana para el mes del que se trate.

Habitaciones Sencillas y habitaciones tipo O: Limitadas a tres (03) habitaciones por cada acción, para cada fin de semana del mes del que se trate.

RESERVACIONES TELEFÓNICAS: Los Miembros Propietarios, podrán efectuar sus reservaciones telefónicamente, a través del denominado “Sistema Resertel”, sujeto a las condiciones, normas y limitantes contenidos en los artículos 11 y 12 del presente Reglamento.

Artículo 3: Las reservaciones serán válidas solo para el período señalado en el recibo correspondiente; en consecuencia, el Miembro Propietario que por cualquier circunstancia quiera prolongar su estadía dentro de la habitación, deberá notificarlo, previamente, en la Recepción Central de la sede en Naguayá, antes de la hora establecida para la salida, y podrá hacerlo siempre y cuando haya disponibilidad para ello y pague la tarifa correspondiente al plazo durante el cual extienda su estadía en la habitación.

Artículo 4: La hora de entrada a cualquier habitación es a partir de las 03:00 p.m.. La salida de lunes a sábado es a las 09:00 a.m., excepto los días domingos que será a las 09:00 p.m.

Parágrafo Único: Al momento del ingreso a la habitación, en la Recepción de la Residencia, todos los ocupantes deberán identificarse debidamente y registrarse.

En el caso de invitados diferentes a los pertenecientes a su grupo familiar directo (hijos, hermanos y padres), el socio o su cónyuge deberá estar presente en la Recepción de la Residencia, al momento de dicho registro.

Artículo 5: Las reservaciones son intransferibles; en consecuencia no se permite ningún tipo de traspaso de las mismas.

Artículo 6: Los Miembros Propietarios que no hayan reservado habitación para cualquiera de las temporadas consideradas como altas, serán anotados en una lista de espera que será llevada en estricto orden de solicitud, para ser atendidos en caso de que posteriormente se produzcan anulaciones.

Parágrafo Único: Cada Miembro Propietario tendrá derecho a reservar una habitación en la temporada de Carnaval o de Semana Santa, en la forma que para tal efecto haya establecido la Junta Directiva del Club, pero no podrán hacerlo para ambas temporadas, salvo que existiese disponibilidad de habitaciones.

Artículo 7: Las reservaciones para las temporadas consideradas como altas, deberán ser realizadas por el Miembro Propietario, su cónyuge, cualquier hijo mayor de 14 años con carnet, o por los padres del Miembro Propietario o de su cónyuge, en la sede del Club y bajo el procedimiento que determine la Junta Directiva para cada oportunidad.

Artículo 8: Las reservaciones de las habitaciones realizadas bajo la modalidad de Reservaciones Presenciales, solo podrán ser anuladas hasta las 3.00 p.m. del día hábil anterior al comienzo del lapso de dicha reservación. Dicha anulación se realizará **únicamente** mediante el envío de un mensaje a la dirección de correo electrónico **reservaciones@puertoazul.com**, indicando obligatoriamente en dicho mensaje el número de acción y la identificación de la(s) habitación(es) reservada(s). No se aceptarán por ninguna razón anulaciones vía telefónica o vía presencial. La anulación de la reservación efectuada por el procedimiento anterior, no causará pago de penalidad para el Miembro Propietario, por lo que se realizará el reintegro total de los montos pagados, en la modalidad que más adelante se señala en este artículo.

Parágrafo Único: Queda expresamente entendido que los reintegros a que alude este artículo se efectuarán únicamente mediante Notas de Crédito,

que podrán ser utilizadas solamente para pagar futuras reservaciones de habitación en cualquiera de las Residencias del Club o para pagar servicio de alquiler de camas, en temporadas que no sean de las catalogadas como altas; dichas notas de crédito tendrán una vigencia improrrogable de ciento ochenta (180) días continuos, contados a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 9: Los invitados que no sean familiares directos (hijos, hermanos o padres) del Miembro Propietario o su cónyuge, podrán hacer uso de las Residencias del Club, en períodos que no sean de temporada alta. A tal efecto, el Miembro Propietario deberá hacer la solicitud para este tipo de invitaciones por escrito, dirigida al Club a partir del día miércoles de la semana en la cual se efectuará la pernocta del invitado dentro del Club. El pago de la habitación para los invitados será de acuerdo a la establecido en el artículo 2

Parágrafo Único: El socio propietario o su cónyuge, deberá estar presente en las instalaciones del Club al momento de ingreso de sus invitados

Artículo 10: El pago de los servicios que se prestan en las habitaciones, esto es alquiler de camas adicionales, o cualquier otro que se establezca, será efectuado mediante tarjetas de crédito y/o débito, o en cualquier otra modalidad que apruebe la Junta Directiva. Los servicios a que alude esta cláusula serán prestados en la sede del Club en Naguayá, siempre y cuando se soliciten antes de las 9:00 p.m., haya disponibilidad de los mismos y sean pagados en la Recepción Central.

Artículo 11: Los Miembros Propietarios del Club, podrán efectuar sus reservaciones telefónicamente, solo para los periodos que no sean considerados temporadas altas, a través del denominado “Sistema Resertel”, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Las reservaciones se realizarán única y exclusivamente por el número(s) telefónico(s) destinados para ello, el(los) cual(es) serán debidamente informados a toda la comunidad de socios por todos los medios informativos de los que dispone el Club.

- b) El Miembro Propietario que quiera utilizar este sistema de reservación, deberá inscribirse en las oficinas del Club en Caracas, y será dotado de una clave secreta de identificación, el cual tendrá carácter personal e intransferible.
- c) Las reservaciones deberán efectuarse de lunes a Jueves en el horario comprendido entre las 8.00 a.m. y las 5.00 p.m.; únicamente podrán reservarse habitaciones para la semana en curso; al momento de realizar la reservación el operador telefónico, le indicará la Residencia y el número de la habitación que le fue asignada, igualmente proporcionará un número de localizador que servirá al miembro propietario para solicitar las(s) habitación(es) reservada(s) a los efectos de su pago, así como para la eventual anulación de la reservación efectuada.
- d) Las reservaciones a ser efectuadas mediante el Sistema Resertel estarán limitadas a dos (2) habitaciones sencillas o tipo O, por cada miembro propietario a la semana.
- e) Las reservaciones efectuadas bajo esta modalidad deberán ser pagadas en la Recepción Central de Naguayá, antes de recibir la llave de la habitación, el pago se efectuará mediante tarjetas de débito y/o crédito.
- f) El Miembro Propietario deberá presentar en la Recepción de la Residencia, el comprobante de pago de la reservación para tener acceso a la habitación.
- g) Para hacer uso de este Sistema, el Miembro Propietario debe estar solvente con todas sus obligaciones pecuniarias y cargos administrativos, a la fecha en que se realice la reservación.

Artículo 12: Las reservaciones de las habitaciones efectuadas a través del sistema Resertel, solo podrán ser anuladas hasta las 3.00 p.m. del día hábil anterior al comienzo del lapso de dicha reservación. Dicha anulación se realizará **únicamente** mediante el envío de un mensaje a la dirección de correo electrónico resertel@puertoazul.com, indicando obligatoriamente en dicho mensaje el número de acción y el localizador de

la reservación. No se aceptarán por ninguna razón anulaciones vía telefónica.)

Cuando el miembro propietario no haga uso, ni anule según el procedimiento anterior la reservación efectuada, el siguiente lunes se aplicará a la acción el cargo administrativo por el monto total de dicha reserva.

Artículo 13: El uso de las habitaciones, en cualquiera de las Residencias del Club, está restringido a las personas debidamente registradas al ingreso y se obliga a los usuarios a cumplir con todas los Reglamentos y Normas que emita la Junta Directiva del Club; y en especial, queda expresamente prohibido en las Residencias, lo siguiente:

a.) Introducir en las habitaciones cocinas portátiles de cualquier género, aparatos de aire acondicionado portátiles así como electrodomésticos menores destinados a la preparación de alimentos y bebidas, estando exceptuadas solamente de estos últimos, las suites y cabañas. Las Coordinaciones de Residencias y/o de Seguridad podrán retirar de las habitaciones los artículos y aparatos prohibidos, colocándolos a buen resguardo, siendo estos entregados a los miembros propietarios al momento de su retiro de las instalaciones del Club.

b.) Introducir en las habitaciones animales de cualquier índole.

c.) Utilizar los ascensores de pasajeros para subir balsas infladas, bicicletas y tablas de surf.

d.) Colocar en las ventanas de las residencias cualquier tipo de prenda de vestir, toallas, o cualquier otro objeto.

e.) Montar bicicletas, velocípedos, patines o patinetas, en las dependencias de las Residencias.

f.) Utilizar radios, equipos reproductores de música o video y/o televisores con volumen alto, que perjudiquen o desmejoren la tranquilidad de los residentes en las habitaciones vecinas.

g.) Realizar tertulias o reuniones que alteren la tranquilidad e impidan el descanso de las personas alojadas en otras habitaciones.

Parágrafo Primero: Siendo las instalaciones del Club Puerto Azul un lugar libre de humo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, está terminantemente prohibido fumar en las habitaciones, pasillos, áreas de circulación y cualquier otra dependencia de las Residencias, esta prohibición se extiende a cigarrillos industriales o artesanales, tabacos, puros, narguiles cigarrillos electrónicos, pipas y cualquier otro instrumento o artilugio utilizado para fumar.

Parágrafo Único: La violación de las disposiciones aquí contenidas dará lugar al inicio de procedimientos por ante del Comité de Autónomo Disciplina del Club.

Artículo 14: Los Miembros Propietarios deberán hacer la entrega de la habitación completamente desocupada de sus pertenencias y efectos personales, en las horas establecidas en el Artículo 4 de este Reglamento, asimismo debe entregar la llave y participar su salida a la Recepcionista de Guardia en la Residencia que corresponda, firmando a tal efecto la participación correspondiente.

Artículo 15: El Club no se hace responsable por pérdidas de objeto, dinero u otros valores que tenga el Miembro Propietario en la habitación.

Artículo 16: El Miembro Propietario será responsable por los daños o pérdidas que sufran las instalaciones o los bienes de las Residencias, causados por él, sus familiares o invitados.

Artículo 17: El Miembro Propietario queda obligado a constatar el inventario de las cosas que se encuentran en la habitación, que son propiedad del Club, y en caso de cualquier irregularidad deberá consignarla por escrito en la Recepción de la Residencia asignada, dentro de las dos (2) horas siguientes a su llegada. De no hacerlo así, el Club queda relevado de toda responsabilidad, y en consecuencia, cualquier faltante correrá por cuenta del Miembro Propietario

Artículo 18: Los objetos que forman parte del inventario dentro de las habitaciones, tales como toallas, cobijas, termos, y cualquier otro de que dispongan las habitaciones, son para uso exclusivo dentro de las mismas; en consecuencia, está prohibido sacarlos de la habitación y no está permitido llevarlas a ninguna otra dependencia aun cuando sea dentro del Club.

Artículo 19: En el caso de que se haga una reservación de habitación el día sábado, para ser utilizada ese mismo día, se deberá pagar un recargo del 50% del valor de la habitación; pero si la reservación solicitada fuere efectuada el día domingo, solicitada ese mismo día, tendrá una rebaja del 50% del valor de la habitación. Esta norma aplica, solo en temporadas bajas y fines de semana ordinarios, no aplica para temporadas altas o fines de semana largos.

Artículo 20: Las violaciones a cualquier disposición contenida en este Reglamento darán lugar a la aplicación de sanciones previstas en los Estatutos Sociales del Club o a las que impongan el Comité Autónomo de Disciplina del Club, en el procedimiento que se abrirá al efecto.

Este Reglamento de Residencias fue aprobado por la Junta Directiva del Club Puerto Azul, A.C, en fecha Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).